

Depto. Planes y Programas  
Interno N° 2079

**APLICA SANCION A CONTRATISTA EMPRESAS DE MONTAJES Y  
CONSTRUCCIONES LIMITADA**

SANTIAGO, 15 SEP 2010

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE:

RESOLUCION EXENTA N° 1847,

**VISTOS:**

- a) Las disposiciones de la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado,.
- b) Las disposiciones del D.S. N°127/1977 (V. y U.), que aprueba el Reglamento del Registro Nacional de Contratistas del Ministerio de Vivienda y Urbanismo,
- c) Ord. N° 385 de fecha 11 de Mayo de 2010 de Director Serviu Metropolitano,
- d) Ord. N° 4662 de fecha 27 de Julio de 2009 de Jefe Unidad Permisos de Rotura y Reposición de Pavimentos.
- e) Ord. N° 02871 de fecha 23 de Junio de 2009 de Jefe Unidad Permisos de Rotura y Reparación de Pavimentos.
- f) Carta N° 18 de fecha 15 de Julio de 2009 de Gerente General del Laboratorio de Viña del Mar,
- g) Resolución Exenta N° 1025 de fecha 06 de Junio de 2010 que inicia procedimiento sancionatorio contra la Contratista Empresas de Montajes y Construcciones Limitada,
- h) Las facultades que me confieren el D.S. N° 397 de 1976 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo,
- i) Lo dispuesto por la Resolución N° 1600, de 2008 de la Contraloría General de la República.
- j) El D.S. N° 46 del 23 de abril de 2010 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

**CONSIDERANDO:**

- a) Que esta Seremi al haber sido informada por Ord N° 385 de fecha 11 de Mayo de 2010 del Director del Serviu Metropolitano inicia por Resolución Exenta N°1025 de fecha 06 de Junio de 2010 procedimiento sancionatorio en contra de la contratista Empresas de Montajes y Construcciones Limitada por haber presentado certificados adulterados emitidos por el Laboratorio de Viña del Mar ante la Unidad de Permisos de Rotura y Reposición de Pavimentos dependiente del Serviu Región Metropolitana.
- b) Que la Resolución que inicia el procedimiento sancionatorio fue legalmente notificada por carta certificada a la contratista y sus descargos fueron recepcionados por esta Seremi con fecha 29 de Junio de 2010.
- c) Que la contratista funda sus descargos negando tener conocimiento de la adulteración de los certificados emitidos por cuanto ésta contrató los servicios de la empresa In Situ, representada legalmente por doña Marisol Mardones Aros, empresa de quien obtuvo los certificados cuestionados . Asimismo la contratista agrega que la empresa In Situ les informó que debido a razones de buena administración se procedería a trabajar con su subcontratista empresa del mismo rubro, Laboratorio Viña del Mar. Por último se señala que la contratista continúa cumpliendo su obligación de pago con a la empresa In Situ por las facturas emitidas, documentación que se acompaña a los descargos.
- d) El artículo 28 inciso 2° del D.S. N° 127 ( V.y U.) de 1977 establece: " Si un contratista proporcionare al Registro o a las instituciones que se refiere el artículo 2°, informaciones que adolezcan de inexactitud o presentare documentos adulterados, se le aplicará la sanción establecida en la letra i) del artículo 45 de este Reglamento." Se dispone en el mismo inciso que la aplicación de dicha sanción no exime de la responsabilidad penal que le pudiere corresponder por la comisión de los delitos señalados. Por su parte, el artículo 45 letra i) del mismo Reglamento dispone que corresponde la sanción de

eliminación del registro a las personas naturales y jurídicas que contravinieran el artículo 28 del D.S. N° 127 ( V.y U.) de 1977. Además se debe hacer presente que el artículo 2° del mismo Reglamento extiende la obligatoriedad del Registro de Contratistas a los Servicios de Vivienda y Urbanización Regionales del Ministerio de Vivienda y Urbanismo. Y dado que los documentos adulterados fueron presentados por la contratista Empresas de Montajes y Construcciones ante la Unidad Permisos de Roturas y Reposición de Pavimentos dependiente del SERVIU Metropolitano, se hace del todo aplicable a la contratista el inciso 2° del artículo 28 en relación con el artículo 45 letra i) ambas disposiciones del D.S. N° 127 ( V.y U.) de 1977.

- e) Atendiendo la reglamentación anteriormente expuesta, considerando que el Laboratorio de Viña del Mar no reconoció la emisión de estos certificados como documentos emitidos por dicha entidad y dado que los descargos de la contratista no la eximen de la responsabilidad de haber presentado ante La Unidad Permisos de Roturas y Reposición de Pavimentos dependiente del Servicio de Vivienda y Urbanismo certificados adulterados emitidos supuestamente por el Laboratorio Viña del Mar, este instructor estima que se configuran todos los elementos del artículo 28 inciso 2° en relación con el artículo 45 letra i) del D.S. N° 135 ( V. y U.) de 1978.

#### RESOLUCIÓN:

1. ELIMINASE a la Contratista Empresas de Montajes y Construcciones Limitada Rut N° 78.562.010-0, representada por don Juan Evangelista Rivas Castillo, ambos con domicilio en calle Sebastopol N° 566 , comuna de San Miguel, por infringir el artículo 28 inciso 2° en relación con el artículo 45 letra i) del D.S. N°127/1977 (V. y U.), Registro Nacional de Contratistas del MINVU, al haber presentado ante la Unidad Permisos de Roturas y Reposición de Pavimentos dependiente del Servicio de Vivienda y Urbanismo documentos adulterados.
2. NOTIFIQUESE por carta certificada en el domicilio registrado, a la Contratista.

**ANÓTESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**



**MARISOL ROJAS SCHWEMMER**  
**ARQUITECTA**  
**SECRETARIA MINISTERIAL METROPOLITANA**  
**DE VIVIENDA Y URBANISMO**

  
JVT/MPC/UR  
Distribución:

- Contratista (carta certificada)  
Empresas de Montajes y Construcciones Limitada  
Sebastopol N°566 , comuna de San Miguel
- Director Nacional del Registro de Contratistas MINVU
- Director SERVIU Región Metropolitana
- Archivo SEREMI
- Jefe Planes y Programas SEREMI
- Ley de Transparencia Art. 7/g
- Unidad Jurídica
- Oficina de Partes.